

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600125342 del 02 de octubre de 2023, la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072, en calidad Apoderada¹ de la señora **LIDDY CUELLAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.153.055; remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BELLAVISTA PORVENIR"**, a favor de los predios denominados:

1. **"Predio Rural El Mirador"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, con una extensión superficial aproximada de cuarenta hectáreas (**40 ha**), ubicado en la vereda Santa Lucia, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
2. **"Predio Rural Rapidol"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (**17 ha 2500 m²**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
3. **"Predio Rural Buenavista"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, con una extensión superficial aproximada de siete hectáreas con ocho mil metros cuadrados (**7 ha 8000 m²**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
4. **"Predio Rural Mirador"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, con una extensión superficial aproximada de cuatro hectáreas (**4 ha**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

¹ Conforme poder otorgado el 03/04/2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Neiva.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

5. "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas (**5 ha**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
6. "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, no se identifica su extensión superficiaria, ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
7. "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, no se identifica su extensión superficiaria, ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
8. "**Predio Rural Bellavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, con una extensión superficiaria de dieciséis hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**16 ha 3250 m²**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
9. "**Predio Rural Santa fe**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, con una extensión superficiaria de doce hectáreas (**12 ha**), ubicado en la vereda Santa Lucía, del municipio de Gigante, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.
10. "**Predio Rural El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674**, con una extensión superficiaria de cuarenta y ocho hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (**48 ha 4500 m²**), ubicado en la vereda El Toro, del municipio de Algeciras, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
11. "**Predio Rural Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**, con una extensión superficiaria aproximada de ocho hectáreas (**8 ha**), ubicado en la vereda El Toro, del municipio de Algeciras, del departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072, en calidad Apoderada de la señora **LIDDY CUELLAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.153.055.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072, en la documentación aportada, se incluyó un poder especial en el cual se confirió a la persona mencionada anteriormente, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Después de analizar dicho documento, se corroboró que el mismo cumple con los requisitos mínimos para valer la representación legal de la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072.

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio, se realizó un análisis jurídico a los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados: "**Predio Rural El Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, "**Predio Rural Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, "**Predio Rural Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, "**Predio Rural Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, "**Predio Rural Bellavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, "**Predio Rural Santa fe**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, "**Predio Rural El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674** y "**Predio Rural Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**.

En el marco de dicho análisis, se verificó que la señora **LIDDY CUELLAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.153.055, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados:

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

"Predio Rural El Mirador", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, "Predio Rural Rapidol", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, "Predio Rural Buenavista", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, "Predio Rural Mirador", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, "Predio Rural Laberinto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, "Predio Rural El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, "Predio Rural El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, "Predio Rural Bellavista", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, "Predio Rural Santa fe", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, "Predio Rural El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674** y "Predio Rural Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, allegado por el solicitante a través de su Apoderada, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLAVISTA PORVENIR**", a favor de los predios denominados: "**Predio Rural El Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, "**Predio Rural Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, "**Predio Rural Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, "**Predio Rural Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, "**Predio Rural Bellavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, "**Predio Rural Santa fe**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, "**Predio Rural El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674** y "**Predio Rural Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**, será una extensión superficial de doscientas cuarenta y una hectáreas con mil metros cuadrados (**241 ha 1000 m²**).

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en los Certificado de Tradición y Libertad de los predios objeto de registros; así:

- "**Predio Rural El Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**

Para el predio denominado "**El Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

- **"Predio Rural Rapidol"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**

Para el predio denominado "**Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

- **"Predio Rural Buenavista"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**

Para el predio denominado "**Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

- **"Predio Rural Mirador"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**

Para el predio denominado "**Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

- **"Predio Rural Laberinto"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**

Para el predio denominado "**Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

- **"Predio Rural El Espejo o San Isidro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**

Para el predio denominado "**El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, se establecieron los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad, sin embargo, no registra el área del predio.

- **"Predio Rural El Espejo o San Isidro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**

Para el predio denominado "**El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, se establecieron los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad, sin embargo, no registra el área del predio.

- **"Predio Rural Bellavista"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**

Para el predio denominado "**Bellavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

- **"Predio Rural Santa Fe"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**

Para el predio denominado **"Santa Fe"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, se estableció el área y los linderos en el Certificado de Tradición y Libertad.

- **"Predio Rural El Porvenir"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674**

Para el predio denominado **"El Porvenir"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674**, se estableció el área, sin embargo, los linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica No. 748 del 7 de octubre de 1963 de la Notaria del Circulo de Garzón.

- **"Predio Rural Sin Dirección"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**

Para el predio denominado **"Sin Dirección"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**, se estableció el área, sin embargo, los linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica No. 1100 del 21 de octubre de 1968 de la Notaria Segunda de Neiva.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar **el área y los linderos** de los predios a registrar, en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro, allegar copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:

1. Certificado Plano Predial Catastral, del **"Predio Rural El Espejo o San Isidro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, en el que se vincule el área, la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
2. Certificado Plano Predial Catastral, del **"Predio Rural El Espejo o San Isidro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, en el que se vincule el área, la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
3. Copia de la Escritura Publica No. 748 del 7 de octubre de 1963 de la Notaria del Circulo de Garzón.
4. Copia de la Escritura Publica No. 1100 del 21 de octubre de 1968 de la Notaria Segunda de Neiva

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se anexaron copias de los certificados de tradición y libertad de los predios objeto de registro, de los cuales se observa la siguiente información:

PREDIO	FMI	ÁREA FMI	CÓDIGO CATASTRAL
El Mirador	202-12161	40 ha	2000700945
Rapidol	202-12162	17 ha 25 m2	Sin información
Buenavista	202-12163	7 ha 8000 m2	Sin información
Mirador	202-12165	4 ha	Sin información
Laberinto	202-12166	5 ha	Sin información
El Espejo o San Isidro	202-12169	Sin información	Sin información
El Espejo o San Isidro	202-12170	Sin información	Sin información
Bellavista	202-12172	16 ha 3250 m2	41306000200000000000000000000000
Santa Fe	202-12173	12 ha	41306000200000000000000000000000
El Porvenir	200-71674	48 ha 4500 m2	41020000000001500000
Sin Dirección	200-76486	8 ha	41020000000002400000

Respecto a lo anterior es importante precisar que, los Certificados de Tradición y Libertad de los predios:

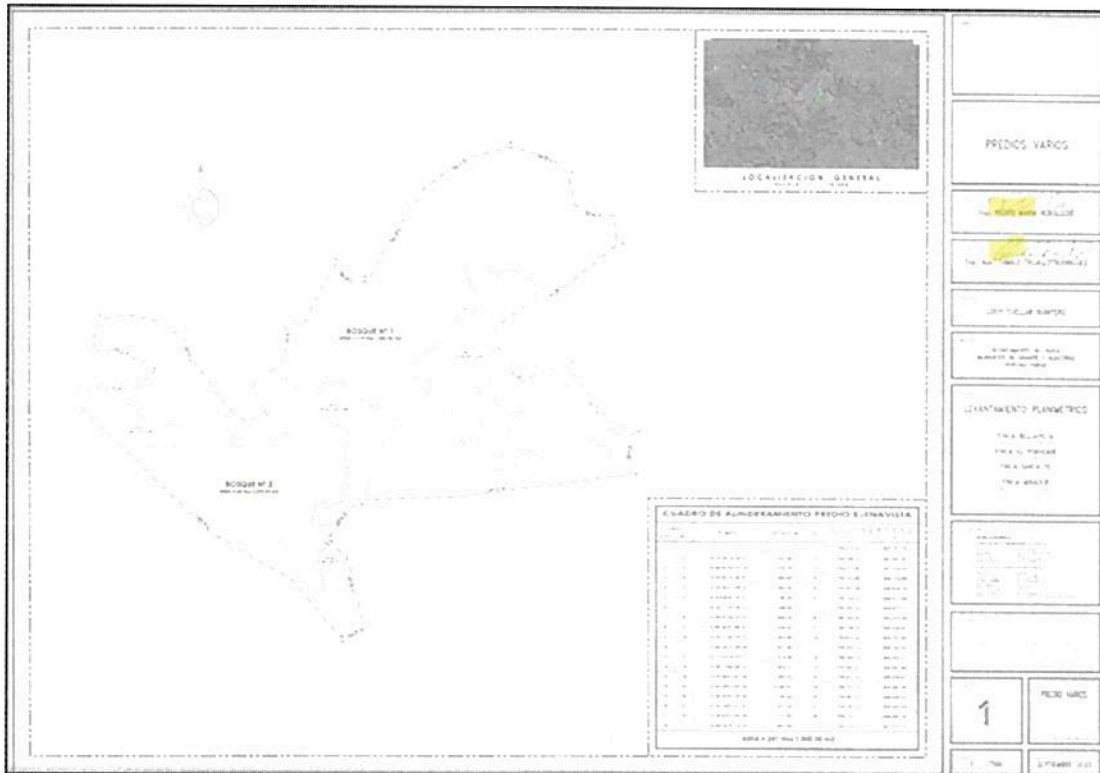
- ✓ "Rapidol", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**
- ✓ "Buenavista", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**
- ✓ "Mirador", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**
- ✓ "Laberinto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**
- ✓ "El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**
- ✓ "El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**

No cuentan con referencia catastral; por lo anterior y con el fin de dar pleno cumplimiento de los parámetros cartográficos, es necesario solicitar a la usuaria allegar los **certificados del plano predial catastral**, de los predios señalados, en los que se relacione la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.

- En el análisis de la cartografía aportada en formato Pdf., se observa que se trata de un Levantamiento Topográfico, tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23



- Se efectuó la verificación de los datos consignados en el rótulo de la plancha topográfica del profesional con M.P. No. 01-14579, en la página de Consulta de Registro Único de Topógrafos RUTOPO, confirmando que el señor **PEDRO MARIA REBOLLEDO PARRA**, es Técnico en Topografía de la Universidad del Tolima, cómo se evidencia a continuación:

Consulta del Registro Unico de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTE VIGENTE

NACIONAL DE TOPOGRAFIA

INFORMA QUE :

El señor(a) PEDRO MARIA REBOLLEDO PARRA se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matricula : 01-14579
Cédula : 12186893
Titulo : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
Institución : UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

Sin embargo, se evidencia que, en el levantamiento topográfico aportado, no identifica una delimitación para cada uno de los predios que harán parte de la reserva natural, tampoco se comprende si el levantamiento topográfico corresponde a un solo predio o si este corresponde a todos los predios objeto de registro; de la misma forma, no se identifica una propuesta de zonificación para cada uno de los predios.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento, es necesario solicitar a la usuaria allegar: un plano de levantamiento topográfico en el que se delimite cada uno de los predios objetos de registro, así mismo estos deben identificarse plenamente con sus nombres o número de folio de matrícula inmobiliaria, lo anterior, para evitar confusión en el caso de que estos compartan el mismo nombre según los certificados de tradición y libertad.

De otra parte, se debe solicitar a la usuaria allegar una propuesta de zonificación para cada uno de los predios objetos de registro, en la cual se discrimine la clasificación de la zonificación. Así mismo se debe determinar para cada predio el área que se pretende registrar, teniendo siempre en cuenta que el área a registrar de cada predio no debe superar al área relacionada en su respectivo certificado de tradición y libertad.

Por otro lado, para los predios denominados: "**El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169** y "**El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, en los Certificados de Tradición y Libertad, no se relaciona el área, por lo que es preciso, para dar pleno cumplimiento, allegar los Certificados de los Planos Prediales catastrales, en los cuales se relacione el área, el código catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.

- Se verifica que los predios solicitados a registrar, no poseen traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	NO
ANM	NO
ANLA	NO

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar:

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

1. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
2. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
3. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
4. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
5. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, en el que se vincule el área, la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
6. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, en el que se vincule el área, la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
7. Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados: "**Predio Rural El Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, "**Predio Rural Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, "**Predio Rural Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, "**Predio Rural Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, "**Predio Rural Bellavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, "**Predio Rural Santa fe**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, "**Predio Rural El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674** y "**Predio Rural Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento², y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015³, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por la usuaria **no debe exceder el área⁴ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para los predios de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁵ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

² Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

³ Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁴ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁵ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación**: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial**: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas**: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura**: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLAVISTA PORVENIR", a favor de los predios denominados:

1. "**Predio Rural El Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12161**, con una extensión superficial aproximada de cuarenta hectáreas (**40 ha**), ubicado en la vereda Santa Lucia, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
2. "**Predio Rural Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (**17 ha 2500 m²**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
3. "**Predio Rural Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, con una extensión superficial aproximada de siete hectáreas con ocho mil metros cuadrados (**7 ha 8000 m²**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante.
4. "**Predio Rural Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, con una extensión superficial aproximada de cuatro hectáreas (**4 ha**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
5. "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, con una extensión superficial de cinco hectáreas (**5 ha**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
6. "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12169**, no se identifica su extensión superficial, ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
7. "**Predio Rural El Espejo o San Isidro**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12170**, no se identifica su extensión superficial, ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
8. "**Predio Rural Bellavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12172**, con una extensión superficial de dieciséis hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**16 ha 3250 m²**), ubicado en la vereda Vueltas Arriba, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

9. "**Predio Rural Santa fe**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12173**, con una extensión superficial de doce hectáreas (**12 ha**), ubicado en la vereda Santa Lucia, del municipio de Gigante, del departamento de Huila.
10. "**Predio Rural El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-71674**, con una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (**48 ha 4500 m²**), ubicado en la vereda El Toro, del municipio de Algeciras, del departamento de Huila.
11. "**Predio Rural Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-76486**, con una extensión superficial aproximada de ocho hectáreas (**8 ha**), ubicado en la vereda El Toro, del municipio de Algeciras, del departamento de Huila.

Solicitado por la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072, en calidad Apoderada de la señora **LIDDY CUELLAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.153.055, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072, en calidad Apoderada de la señora **LIDDY CUELLAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.153.055, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Publica No. 748 del 7 de octubre de 1963 de la Notaria del Circulo de Garzón.
2. Copia de la Escritura Publica No. 1100 del 21 de octubre de 1968 de la Notaria Segunda de Neiva
3. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Rapidol**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12162**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
4. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12163**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
5. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Mirador**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12165**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
6. Certificado Plano Predial Catastral, del "**Predio Rural Laberinto**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **202-12166**, en el que se vincule la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

7. Certificado Plano Predial Catastral, del "Predio Rural El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12169, en el que se vincule el área, la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
8. Certificado Plano Predial Catastral, del "Predio Rural El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12170, en el que se vincule el área, la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria.
9. Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados: "Predio Rural El Mirador", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12161, "Predio Rural Rapidol", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12162, "Predio Rural Buenavista", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12163, "Predio Rural Mirador", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12165, "Predio Rural Laberinto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12166, "Predio Rural El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12169, "Predio Rural El Espejo o San Isidro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12170, "Predio Rural Bellavista", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12172, "Predio Rural Santa fe", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12173, "Predio Rural El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-71674 y "Predio Rural Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-76486, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento⁷, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁸, ya que ésta es la única información oficial para

⁷ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁸ Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR" RNSC 202-23

continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por la usuaria **no debe exceder el área⁹ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para los predios de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6¹⁰ y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹¹ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Gigante y Algeciras Huila** y a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de

⁹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

¹⁰ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

¹¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

AUTO NÚMERO 496 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLAVISTA PORVENIR"
RNSC 202-23**

mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, se comunicará con la usuaria, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **LISA KATE MOORE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.305.072, en calidad Apoderada de la señora **LIDDY CUELLAR QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.153.055, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

**Revisó Información
Cartográfica:**
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 202-23 BELLAVISTA PORVENIR